



Municipalidad  
Distrital  
**San Miguel**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución Gerencial

N°443-2024-MDSM/GM/OSQ.

San Miguel, 13 de setiembre del 2024.

*El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel.*

VISTO: Trámite Documentario N°9933 de fecha 08 de agosto del 2024, Constancia de Designación del Inspector N°061-2024, de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N° 017-2024-SAN MIGUEL, de fecha 12 de agosto del 2024, Oficio N°046-2024/MDSM/UGRD/JJCA, de fecha 13 de agosto del 2024, Tramite Documentario N°10560 de fecha 20 de agosto del 2024, Carta N°001-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, Constancia de Designación del Inspector N°064-2024, de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N°022-2024-SAN MIGUEL, de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N°186-2024-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 28 de agosto del 2024, Informe N°227-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 10 de septiembre del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración es concordante con lo dispuesto en el artículo II Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, mediante la ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres. Por otro lado, a través de la ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por con decreto supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece el marco jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1200, se modifican diversos artículos de las leyes N°28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones-ITSE y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos, dentro de ellos; se modifica el artículo 2° de la ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; así mismo; se señala que la institución competente para la ejecución de la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento; de igual forma, mediante el artículo único de la Ley N° 30619, que en relación a la vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección, establece que: **"la licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones tiene Vigencia de dos años, a partir de su expedición. Tanto en el caso en que la inspección se realiza posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso de alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento;"**



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





# Municipalidad Distrital San Miguel

Que, mediante el Trámite Documentario N°9933 de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por, MARGARITA BONIFACIO CONDORI, identificado con DNI N°01680037, con domicilio en JR. LOS HUANCAS MZ-A/LT-5 URB. ANEXO MIRAFLORES, Municipalidad Distrital de San Román, Provincia de San Román, Departamento de Puno, solicita que se le otorgue CERTIFICADO ITS, respecto al siguiente establecimiento comercial denominado GRIFO ALLINCAPAC con RUC N°10016800371, ubicado en AV. INFANCIA N° 1205 (PARQUE DOS DE MAYO) JURISDICCION del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno,

Que, mediante la Constancia de Designación del Inspector N°061-2024, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por Lic. Jhon J. Cusilayme Apaza, jefe de unidad de gestión de riesgo y defensa civil, designa para la ejecución del trámite ITSE, POST/PREV AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, del establecimiento con razón social: (GRIFO ALLINCAPAC), Giro; COMERCIO, Exp. N° 9933-2024, la(s) instalaciones están ubicadas(s) en la Av. Infancia N° 1205 del Distrito de San Miguel, Provincia San Román a los inspectores Técnicos jefe de grupo, según corresponda Ing./Arq.

N°	TIPO DE INSPECTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REG. DE COLEGIO PROFESIONAL	RITSE
1	ESPECIALIZADO	Arq. LUIS EDGARD PUERTAS PEREZ	29261331	12167	11476
2	ESPECIALIZADO	ING. RICHARD FRANCIS VILLANUEVA CARDENAS	29596166	77954	2659
3	ESPECIALIZADO	ING. MARIO HURTADO CHAVEZ	01210909	72724	00879

En aplicación a la norma vigente según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED/J: Capitulo IV Art, 46,47 y 48 al Inspector y/o Grupo Inspector, antes mencionados se encuentran autorizados para realizar tramite ITSE, PREVIA/POST AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, con RIESGO MUY ALTO por lo que el Órgano ejecutante expide la presente constancia designación como responsable del GRUPO INSPECTOR para la mencionada ITSE;

Que, mediante Informe N° 017-2024-SAN MIGUEL, de fecha 12 de agosto del 2024, remitido por el Arq. Luis Edgard Puertas Perez, y Ingeniero Inspector Técnico de Seguridad Ing. Mario Hurtado Chávez, ING. Richard Francis Villanueva Cardenas Ingeniero Industrial, hacen alcance el Informe de la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE desarrollada en el establecimiento "M&B GRIFOS ALLINCAPAC" indicado en el cuadro adjunto, en cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento,

N°	EXP.	ADMINISTRADO	RAZÓN SOCIAL	RIESGO	AFORO	RESULTADO ITSE
1	9933-2024	MARGARITA BONIFACIO CONDORI	"M&B GRIFOS ALLINCAPAC"	MUY ALTO	04 PERSONAS	NO CUMPLE

Que, mediante Oficio N°046-2024/MDSM/UGRD/JJCA, de fecha 13 de agosto del 2024, el Lic. Jhon J. Cusilayme Apaza, jefe de unidad de gestión de riesgo y defensa civil, indica que envía observaciones sobre ITSE del establecimiento "M&B GRIFOS ALLINCAPAC" a la Sra. Margarita Bonifacio Condori en el cual da a conocer que informa que de acuerdo al anexo 7a, los inspectores encargados, realizaron algunas observaciones en la verificación del establecimiento, por lo que mediante el presente documento se le reitera lo siguiente:

- ✓ Ampliar espacios de evacuación de acuerdo al reglamento (mínimo 1.20 m) en la salida de los servicios higiénicos.
- ✓ Retirar obstáculos de medios de evacuación en la salida de los servicios higiénicos.
- ✓ Completar la señalización de seguridad requerida en la isla de atención.
- ✓ Instalar interruptores termo magnéticos en el tablero del grifo.
- ✓ Instalar interruptores termo magnéticos en el tablero de la oficina administrativa.
- ✓ Instalar cables y conductores eléctricos de tipo no propagador de incendio.
- ✓ Incrementar extintores en la isla de atención.
- ✓ Actualizar la tarjeta de control y mantenimiento de todos los extintores.
- ✓ Desarrollar el plan de seguridad señalando el tiempo de evacuación del establecimiento.
- ✓ Presentar el cálculo estructural de la cobertura metálica.
- ✓ Instalar protección de interruptores en el tablero de la oficina administrativa.
- ✓ Realizar mantenimiento a los componentes del pozo a tierra.
- ✓ Conectar los equipos al sistema de puesta tierra.
- ✓ Colocar tapas ciegas a las cajas de paso de conductores eléctricos.
- ✓ Actualizar los planos de diagramas unifilares de distribución de tableros eléctricos y cuadro. de cargas de acuerdo al RNE GE 020.



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...!



# Municipalidad Distrital San Miguel

- ✓ Colocar identificación a los tableros eléctricos.
- ✓ Colocar directorio de los circuitos indicando de manera clara la instalación que controla.
- ✓ Instalar iluminación general y de emergencia en la ubicación de los tableros (grifo).
- ✓ Presentar certificado de estabilidad estructural del techo de la isla de atención.
- ✓ Definir las zonas de seguridad del personal.
- ✓ Verificar que la puesta a tierra del pararrayo cumpla con la distancia mínima de seguridad.
- ✓ Adjuntar recibo de pago por derecho de trámite.

Asimismo, el jefe de unidad de gestión de riesgo y defensa civil, **indica Realizar el levantamiento de observaciones dentro del plazo establecido en el Anexo 09 (hasta el martes 20 de agosto del 2024), el mismo que fue entregado a su persona al momento de haberse realizado la inspección técnica, del cual usted tiene pleno conocimiento.**

Que, mediante Tramite Documentario N°10560 de fecha 20 de agosto del 2024, la Sra. Margarita Bonifacio Condori identificado con DNI N° 01680037, representante legal del "GRIFO ALLIN CAPAC", con domicilio real en la Avenida Infancia N° 679 de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, **solicita ampliación de plazo para levantamiento de observaciones sobre inspección ITSE**, dando a conocer lo siguiente:

- ✓ Que, al amparo en lo que dispone el artículo 2 numeral 20 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 117 del T. U. O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, asimismo conforme establece el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; **A FIN DE SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DE POR CINCO (05) DÍAS ADICIONALES, para completar el levantamiento de observaciones realizadas mediante el acta de diligencia de inspección para la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE, la misma que se me notifico mediante el Oficio N° 046-2024/MDSM/UGRD/IJC en fecha 19 de agosto de 2024; por lo que, siendo el plazo otorgado muy corto respecto a la cantidad de OBSERVACIONES realizados, como es cambio de conductores eléctricos por libre de halogenuros y otros que requieren de más tiempo, es que, se solicita dicha ampliación de plazo.**

Que, mediante Carta N°001-2024 de fecha 22 de agosto del 2024, la Sra. MARGARITA BONIFACIO CONDORI, identificado con DNI N° 01680037; como representante del "GRIFO ALLIN CAPAC", informa y da a conocer que hace llegar la documentación adjunta, respecto al levantamiento de observaciones realizado en la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y solicitado por el OFICIO N° 046 - 2024/MDSM/UGRD/JJCA del 13 de agosto del presente año.;

- ✓ Plan actualizado de Seguridad y cálculo de aforo.
- ✓ Plano de Señalización y evacuación
- ✓ Planos actualizados de Diagramas Unifilares de Distribución de Tableros Eléctricos y cuadro de cargas según RNE GE 020.
- ✓ Cálculo estructural de la cobertura metálica y Certificado de estabilidad estructural del techo de la isla de atención.

Que, mediante la Constancia de Designación del Inspector N°064-2024, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por Lic. Jhon J. Cusilayme Apaza, jefe de unidad de gestión de riesgo y defensa civil, designa para la ejecución del trámite ITSE, POST/PREV AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, del establecimiento con razón social, (GRIFO ALLINCAPAC), Giro; COMERCIO, **Exp. N° 10759, 10560 - 2024**, la(s) instalaciones están ubicadas(s) en la Av. Infancia N° 1205 del Distrito de San Miguel, Provincia San Román a los inspectores Técnicos y jefe de grupo, según corresponda Ing./Arq.

N°	TIPO DE INSPECTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REG. DE COLECCIO PROFESIONAL	RITSE
1	ESPECIALIZADO	Arq. LUIS EDGARD PUERTAS PEREZ	29261331	12167	11476
2	ESPECIALIZADO	ING. RICHARD FRANCIS VILLANUEVA CARDENAS	29596166	77954	2659
3	ESPECIALIZADO	ING. MARIO HURTADO CHAVEZ	01210909	72724	00879

En aplicación a la norma vigente según Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y Resolución Jefatura N° 016-2018-CENEPRED/J: Capitulo IV Art, 46,47 y 48 al Inspector y/o Grupo Inspector, **antes mencionados se encuentran autorizados para realizar tramite ITSE, PREVIA/POST AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE**



Portal Institucional:  
<https://mmsanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...!



# Municipalidad Distrital San Miguel

**FUNCIONAMIENTO - LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, con RIESGO MUY ALTO por lo que el Órgano ejecutante expide la presente constancia designación como responsable del GRUPO INSPECTOR para la mencionada ITSE;**

Que, mediante Informe N°022-2024-SAN MIGUEL, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Arq. Luis Edgard Puertas Perez, y Ingeniero Inspector Técnico de Seguridad Ing. Mario Hurtado Chávez, ING. Richard Francis Villanueva Cardenas Ingeniero Industrial, hacen alcance el Informe de la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE desarrollada en el establecimiento "M&B GRIFOS ALLINCAPAC" indicado en el cuadro adjunto, en cumplimiento de la normativa establecida por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento,

N°	EXP.	ADMINISTRADO	RAZÓN SOCIAL	RIESGO	AFORO	RESULTADO ITSE
01	9933-2024 10759-2024	MARGARITA BONIFACIO CONDORI	"M&B GRIFOS ALLINCAPAC"	MUY ALTO	08 PERSONAS	NO CUMPLE

Que, mediante Informe N°186-2024-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 28 de agosto del 2024, el Lic. Jhon J. Cusilayme Apaza, jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remite el expediente administrativo N°9933-2024, y N°10759-2024 para elaboración de resolución gerencial ITSE en el cual informa lo siguiente, que según Ley N° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y que en el marco del D.S. Nro. 002-2018-PCM la misma establece mecanismos para realizar las inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones y a fin de remitir expediente administrativo original para la elaboración de RESOLUCION DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), presentado por los inspectores especializados; ARQ. LUIS EDGARD PUERTAS PEREZ, ING. ANGEL MARIO HURTADO CHAVEZ y el ING. RICHARD FRANCIS VILLANUEVA CARDENAS, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro de resumen; dando como conclusión final que el establecimiento (NO CUMPLE), con las condiciones de seguridad.;

**CUADRO N° 01**

N° DE EXP. ADM	T.R.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	CLASIFICACION DEL NIVEL DE RIESGO	CONDICION DE SEGURIDAD	FUNCION	AFORO
9933-2024 10759-2024	064	"M&B GRIFOS ALLINCAPAC"	AV. INFANCIA N°1205	MUY ALTO	NO CUMPLE	COMERCIO	08 PERSONAS

Asimismo, la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, informa que el trámite presentado (NO CUMPLE) con condiciones de seguridad para otorgar ITSE, por lo que deriva a esta dependencia para la elaboración de la respectiva Resolución Gerencial ITSE (...);

Que, mediante Informe N°227-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Abg. Jorge Montesinos Vallejo, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, emite su opinión Legal de conformidad a lo mencionado en los considerandos y normatividad vigente indicando que es menester CONCLUIR legal y jurídicamente por el cual **DECLARA** por la **IMPROCEDENCIA** al **CERTIFICADO DE ITSE** previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento respecto al establecimiento denominado "M&B GRIFOS ALLINCAPAC", Que de acuerdo al ANEXO 07 del Informe N° 022-2024- SAN MIGUEL, de los inspectores técnicos de SEGURIDAD EN EDIFICACIONES de fecha 27 de agosto del 2024 donde indica (NO CUMPLE) con las condiciones de seguridad;

- ✓ Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad, emite su opinión legal, indicando que como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, específicamente en lo que respecta el cumplimiento de procedimientos, requisitos y otras formalidades contenidas en las normas legales de la materia; verificándose que estos se encuentran conformes.

**ANÁLISIS Y BASE LEGAL:**

Que, conforme al capítulo II del reglamento de Decreto supremo N° 002-2018-PCM, disposiciones comunes al trámite de inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Establece lo siguiente: Artículo 10, Objetivo de la Itse. 10.1, el ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones y la seguridad de las edificaciones vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el establecimiento Objetivo de Inspección.  
(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2024-MDSM/A, de fecha 04 de junio del 2024, el Sr. Cristin Mamani Mamani en su condición de Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Miguel, ha delegado al Gerente Municipal las facultades administrativas y Resolutivas, además el Artículo 27 de la Ley 27972 Ley Orgánica de





# Municipalidad Distrital San Miguel

Municipalidades, establece que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde..."; a la vez, el último párrafo del artículo 39° del mismo marco normativo establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que **se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores**; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del presente, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR FINALIZADO EL PROCESO DE INSPECCIÓN DE ITSE Y DENEGAR EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA**, del establecimiento comercial con razón social denominado (GRIFO ALLINCAPAC), instalaciones ubicadas(s) en la Av. Infancia N° 1205 del Distrito de San Miguel, Provincia San Román, Departamento de Puno, representado por, al Sra. MARGARITA BONIFACIO CONDORI, identificado con DNI N°01680037, Representante del (GRIFO ALLINCAPAC), con RUC N°10016800371, con un área ocupada total (M2): 200 m<sup>2</sup> dedicado a la actividad de (COMERCIO), se le califica en el nivel de riesgo (MUY ALTO), por lo que se concluye que el objeto de inspección (NO CUMPLE) con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, de acuerdo al ANEXO 07a del Informe N° 022-2024- SAN MIGUEL, de los inspectores técnicos de SEGURIDAD EN EDIFICACIONES de fecha 27 de agosto del 2024 por lo que, se declara (IMPROCEDENTE) la emisión del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones ITSE.

N° DE EXP. ADM	T.R.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	CLASIFICACION DEL NIVEL DE RIESGO	CONDICION DE SEGURIDAD	FUNCION	AFORO
9933-2024 10759-2024	064	"M&B GRIFOS ALLINCAPAC"	AV. INFANCIA N°1205	MUY ALTO	NO CUMPLE	COMERCIO	08 PERSONAS

Se declara **IMPROCEDENTE** otorgar la emisión del certificado ITSE de riesgo **MUY ALTO** para el establecimiento denominado "M&B GRIFOS ALLINCAPAC" Giro de actividad; **COMERCIO**, al no cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme al Informe técnico de los inspectores en seguridad en edificaciones ITSE y conforme al Informe N°186-2024-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, presentado por la "UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL" y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución son responsables de los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, que responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA**, la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE para el establecimiento denominado "M&B GRIFOS ALLINCAPAC", asimismo el trámite del EXPEDIENTE N° 9933-2024 y N°10759-2024, presentado por el administrado.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, cumpla con lo establecido en el texto único de procedimientos administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y proceda con el trámite correspondiente dentro de los Plazos establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR**, la Presente Resolución Conjuntamente con sus actuados del expediente administrativo a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su Archivo y custodia.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, Notificar la Presente Resolución Gerencial al Interesado.

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.



Portal Institucional:  
<https://mmsanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno  
Competitivo y Participativo...!



# Municipalidad Distrital San Miguel

**ARTÍCULO SETIMO. -TRANSCRIBIR**, con la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, y sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de San Miguel para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR**, a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INFORMÁTICA en **PUBLICAR**, la presente Resolución Gerencial en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. Omar Saravia Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

(OSQ/jhc)  
C.c./  
Alcaldía  
GRDDC  
Intermedio  
Archivo.

Resolución Gerencial N°443-2024-MDSM/GM/OSQ.  
Fecha: 13/09/2024  
Reg. GM: 5936-2024  
Impreso: 05 ejemplares



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

